Año de 1950 Lunes 7 de Agosto Núm. 94

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre...........	45,00	íd.	Un semestre...........	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de Julio de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores de la Industria de Panadería.

Ilmo. Sr.: Respondiendo a la política del Gobierno en materia de salarios, encaminada a incrementar las retribuciones de los trabajadores dentro de los límites permitidos por el superior interés de la economía nacional, es pertinente establecer un plus de carestía de vida de carácter transitorio y revisable en favor de los trabajadores compredidos en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Panadería.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de Octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.° Se establece un plus de carestía de vida, del 25 por 100 de los salarios base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Panadería, de 12 de Julio de 1946.

Art. 2.° Dicho plus incrementará los salarios reales de que el personal disfrute en la fecha de promulgación de esta Orden y no podrá ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos concedidos por las Empresas y debidamente autorizados por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de Enero de 1948.

Art. 3.° El plus a que se refiere el artículo primero no se computará a efectos de subsidios, seguros sociales y Montepíos Laborales, y se tendrá en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo.

Art. 4.° La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de Julio de 1950.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E., 27 Julio, n.° 208.)

1495

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

A petición de doña Manuela de Lecea Ceballos-Escalera y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento vigentes, he resuelto declarar vedado de caza la finca denominada Monte Lecea, sita en el término municipal de Otero de Herreros, con una extensión de 155 hectáreas y con los linderos siguientes: Norte, camino de Valdeprados a Otero de Herreros; Sur, camino de Pajeros; Este, camino de Vegas de Matute a Otero, y Oeste, línea límite término de Valdeprados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1496

En el día de la fecha ha sido juramentado por mi Autoridad el vecino de Navalmanzano, de esta provincia, Basilio Gómez Martín, para Guarda de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia, al objeto de custodiar los términos municipales que le sean asignados por la expresada Sociedad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 29 de Julio de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1488

Diputación Provincial de Segovia

Arbitrios provinciales.—Maderas y leñas

Confeccionado por el Negociado de Arbitrios de esta Excma. Diputación el censo de contribuyentes para la exacción del arbitrio provincial de maderas y leñas, por aprovechamientos realizados en montes, sotos, alamedas, etc., radicantes en esta provincia, correspondiente a la actual campaña forestal de 1949-50, con arreglo a los datos oficiales facilitados por el Distrito Forestal de esta provincia, por la presente intereso de todos los que hayan realizado cortas procedan a la liquidación de dichas cuotas, durante el presente mes de Agosto, con la bonificación del tres por ciento, al igual que años anteriores.

Mieras y resinas

Igualmente se interesa de todos los fabricantes de mieras y resinas, como de particulares que hayan hecho aprovechamientos de mieras en los montes radicantes en esta provincia, para que durante el próximo mes de Agosto presenten en el Negociado de Arbitrios de esta Excma. Diputación declaración jurada provisional de los kilogramos de miera que calculen han de elaborar durante la actual campaña forestal de 1949-50, para poderse acoger a los beneficios del tres por ciento, al igual de años anteriores.

Segovia, 29 de Julio de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado y Laca.

1477

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y trisemanal, de transporte de viajeros por carretera entre Ciudad Rodrigo (Salamanca) y Madrid, de 325 kilómetros de longitud, y de ellos 30 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Salamanca-Madrid por Avila y por Arévalo, Zamora a Madrid y Avila-Segovia, de don Ignacio García Martín; León-Madrid, Avila-Madrid y parcial de Villacastín-Madrid y Segovia-Madrid, de la R. E. N. F. E., y El Espinar-Madrid, de don Mariano Figueredo García, en esta provincia.

Segovia, 31 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Urbano Sagredo.

1478

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular, de transporte mixto (viajeros y mercancías) por carretera entre Valleruela de Sepúlveda (Segovia) y Segovia, de 64 kilómetros de longitud, cuya totalidad corresponde a esta provincia, para efectuarlo cuatro días en semana (lunes, miércoles, jueves y sábados), y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado ó entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Valleruela de Sepúlveda, La Matilla, Valleruela de Pedraza, Orejana, Arcones, Pedraza, Aldealengua de Pedraza, La Salceda, Collado Hermoso, Sotosalbos, Torrecaballeros y Segovia, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transportes de mercancías y viajeros peuda afectar, y de estos últimos, a los servicios de: Valdesimonte-Madrid, de la empresa «La Castellana, S. A. de T.», Cerezo de Arriba a Segovia y parcial Prádena-Segovia, de la empresa «La Serrana, S. L.»; y Sepúlveda-Segovia, de la empresa «La Rápida, S. L.», por tener sus itinerarios puntos de contacto en esta provincia con el que se solicita.

Segovia, 31 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Urbano Sagredo.

1480

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, de transporte de mercancías por carretera entre Rebollo (Segovia) y Madrid, por Puebla de Pedraza, Muñoveros, La Cuesta, Torrecaballeros, Segovia y San Rafael, de 143 kilómetros de longitud, y de ellos 85 correspondien-

tes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Rebollo, Puebla de Pedraza, Muñoveros, Caballar, La Cuesta, Santo Domingo de Pirón, Basardilla, Torrecaballeros, Segovia, Revenga, Otero de Herreros, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 31 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Urbano Sagredo.

1503

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Delegación de Segovia

Se prohibe la pesca con redes

La Jefatura de la 3.ª Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 25 de la vigente Ley de Pesca, ha resuelto ampliar temporalmente la prohibición en todos los ríos de la provincia de Segovia del uso de redes de todas clases para la pesca de todas las especies que en aquéllos viven.

Esta prohibición durará a partir del día 15 de Agosto hasta el día 16 de Agosto del año próximo de mil novecientos cincuenta y uno; a partir de esa fecha, se estará a lo que fija la Ley en su artículo 12, si es que no se acordara por mencionada Jefatura volver a ampliar la prohibición de que ahora se advierte.

Segovia, 5 de Agosto de 1950.—El Ingeniero delegado, Eugenio Bezares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AGUILAFUENTE

SUBASTA DE OBRAS

El día veintinueve del presente mes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico y dando fe del acto el Notario de este Distrito, la subasta para las obras de pavimentación de las calles Estrecha del Cubón, Ancha del Cubón, Matadero, Aguila, de la Travesía, de las Fraguas, de la plazuela de la Costanilla y carretera provincial de Escalona, en esta villa.

El tipo de licitación será el de ciento nueve mil setecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y un céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata.

Para tomar parte en la subasta, deberá constituirse el depósito previo de cuatro mil trescientas noventa pesetas con cincuenta céntimos, cuyo importe representa el 4 por 100 del tipo de subasta, como fianza provisional, y este depósito lo elevará el adjudicatario al 8 por 100 de la referida contrata dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de ser firme la adjudicación, como fianza definitiva.

Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate, y todo aquel que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición, la formulase nula o en blanco, o si la proposición que hiciere fuese por mayor precio del tipo de tasación por el que sale esta subasta, se entenderá que renuncia en favor del Ayuntamiento a la cantidad que representa dicho depósito, como indemnización por los perjuicios que se le irrogan en el retraso de adjudicar las obras.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de la clase 6.ª (4,75 pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentadas por los licitadores o sus representantes legales en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta. A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo de haber satisfecho el depósito provisional y el justificante de hallarse el proponente al corriente en el pago de la contribución industrial.

Para el bastanteo de poderes podrán utilizarse los servicios de cualquier Letrado con ejercicio en Segovia o Cuéllar.

Una vez constituída la fianza definitiva, el contratista vendrá obligado a otorgar la correspondiente escritura pública en el plazo de cinco días, y dentro de los diez días siguientes dará principio a la ejecución de las obras, las cuales habrán de estar terminadas completamente en el plazo de dos meses.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro del expediente, derechos reales de contrata, honorarios y suplidos del Notario autorizante de la subasta y contrata, inserción de anuncios, accidentes del trabajo, subsidios y en general todos los gastos inherentes.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento, así como el de falcultativas del señor Ingeniero Director de las obras, las que se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas señalados para la admisión de pliegos.

En lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo que disponen los citados pliegos de condiciones y el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Aguilafuente, 2 de Agosto de 1950. El Alcalde, José Martín Pascual.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de pavimentación de las calles Estrecha del Cubón, Ancha del Cubón, Matadero, Aguila, de la Travesía, de las Fraguas, plazuela de la Costanilla y carretera provincial de Escalona, en el pueblo de Aguilafuente, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de 1950, por la cantidad de... pesetas (en letra) y con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formulados al efecto de esta subasta, de los cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

1494

PALAZUELOS DE ERESMA

Habiendo aparecido en este término, sin conocerse su dueño, las reses vacunas que a continuación se expresan, se anuncia su hallazgo, para que el que acredite ser su dueño pase a recogerlas y abone los gastos causados; pues de lo contrario, se venderán en pública subasta, pasados que sean los quince días desde su anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo al Reglamento de reses mostrencas.

Señas de las reses aparecidas

Una novilla como de unos cuatro años de edad, del terreno, capa colorada, con una H en la llana derecha. Otra novilla de la misma edad, capa negra, también con una H en la llana derecha.

Dichas novillas se encuentran delgadas.

Palazuelos de Eresma, 24 de Julio de 1950.—El Alcalde, Angel Berzal.

1493

RODA DE ERESMA

Se encuentra depositado en esta Alcaldía un carnero con las siguientes señas: corniche, con rebisacos, en las orejas atrás marco X en los dos vacíos; quien acredite su propiedad, deberá justificarlo y abonará los gastos que hubiere, antes de entregarse, en él. Lo que se hace público para general conocimiento, y si en un plazo de ocho días no hay ninguna reclamación, se procederá con arreglo a la Ley.

Roda de Eresma, 2 de Agosto de 1950.—El Alcalde.—Firmado.

1490

SANTA MARIA DE RIAZA

Confeccionada la liquidación del presupuesto ordinario, cuentas de caudales y de propiedades de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para su examen por cuantas personas naturales y jurídicas lo deseen, pudiendo presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Santa María de Riaza a 20 de Julio de 1950.—El Alcalde, Julián Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1489

SEGOVIA

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a instancia de don Juan López Miguel, vecino de esta ciudad, para que se inscriba a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente finca rústica: «Una tierra en término municipal de La Lastrilla, al sitio de la Fuentesanta, de cabida cinco cuartas, de tercera calidad, equivalentes a cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas; que linda a Oriente, herederos de Josefa Velasco; Mediodía, vereda de Cabanillas; Poniente, Benito Martín, y Norte, camino viejo de Torrecaballeros». En cuyo expediente, por resolución de esta fecha, he acordado citar por medio del presente a los herederos o causahabientes de la titular registral doña Martina García Velasco y a los titulares de los predios colindantes, herederos de Josefa Velasco y Benito Martín, o sus herederos o causahabientes, todos de domicilio y paradero desconocido, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Segovia a veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta. Francisco Corrales.—El Secretario, Ricardo Villa.

1550

RIAZA

Ricardo Giménez, gitano, sin más datos, vecino que dice fué de Aranda de Duero (Burgos), procesado en sumario núm. 6 de 1950, por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Riaza, para serle notificado el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, ingresando en el depósito municipal de esta villa como preso comunicado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Riaza, 3 de Agosto de 1950.—El Juez de Instrucción, José de las Peñas. P. S. M., P. H., Eusebio Hernanz.

1492

Comunidad de Regantes de «La Huertona» de Francos

Don Víctor Ortego García, Presidente interino de la Comunidad de Regantes de «La Huertona», de Francos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 25 de Junio de 1884 y a fin de proceder al examen y discusión del proyecto de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma a junta general, que tendrá lugar el día siete de Septiembre próximo y hora de las doce, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valvieja.

Valvieja, 29 de Julio de 1950.—El Presidente, Víctor Ortego.

EJERCITO DEL AIRE

REGIÓN AÉREA CENTRAL

Próximo a finalizar el contrato de aprovechamiento de los pastos comprendidos en el Aeródromo de La Nava (Segovia), en la parte comprendida en el término municipal de Santa María de Riaza, por el presente se hace saber a todos aquellos a quienes pudiera interesarles dicho aprovechamiento, que éste será por once meses y para su disfrute por el número de cabezas de ganado lanar que estime conveniente. Las proposiciones correspondientes podrán dirigirse al Jefe de Estado Mayor de la Región Aérea Central (Quintana, 7, Madrid), durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 2 de Agosto de 1950.

1499

102 Comandancia de la Guardia Civil

ANUNCIO

A las once horas del día 3 del próximo mes de Septiembre se verificará en la Casa-Cuartel que ocupan las fuerzas de esta Cabecera (Cuartel de «El Alcázar»), la subasta de escopetas recogidas a infractores de la vigente Ley de Caza y Reglamento de Armas y Explosivos, así como la chatarra de las destruídas, en virtud de cuanto preceptúan los artículos 53, 56 y 57 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, corriendo a cargo de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Segovia, 4 de Agosto de 1950.—El Teniente Coronel primer Jefe, Patricio Ramos Díaz de Vila.

IMPRENTA PROVINCIAL